

LA PLATA, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 2966-2103/01, del registro del Ministerio de Salud, por el que Enrique Daniel LANZIANO, agente del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 2108/08, por el cual se rechazó el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 9135/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en segundo término en el exordio de la presente, se rechazó la solicitud interpuesta por el causante con relación al reconocimiento como insalubres de los servicios prestados en la especialidad Diagnóstico por Imágenes y Radiodiagnóstico;

Que posteriormente, por Resolución N° 5705/06, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 9135/04, concediéndole el recurso jerárquico a fin de que el agente, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, pueda mejorar o ampliar los fundamentos de su queja;

Que mediante Decreto N° 2108/08, se rechazó el recurso jerárquico en subsidio, por no haber aportado nuevos elementos de juicio o hechos que permitan conmovir los fundamentos de la decisión atacada, toda vez que el interesado no ha ejercido su derecho de ampliar su queja;

Que el recurrente se agravia al afirmar que había presentado un escrito en el nosocomio de referencia, con el objeto de ampliar los fundamentos del recurso jerárquico, documentación que fuera enviada a la Dirección Provincial de Hospitales, dependencia que informa que en la misma no constan registros de la presentación del causante;

M
[Signature]

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 118 y 122;

Que conforme lo expuesto, no existen elementos de juicio que permitan demudar la decisión atacada, habiendo quedado agotada la vía administrativa con el dictado del Decreto N° 2108/08, por lo cual corresponde rechazar el libelo por improcedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

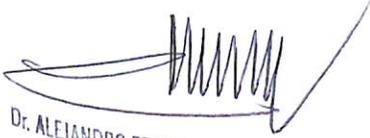
ARTÍCULO 1º. Rechazar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por Enrique Daniel LANZIANO (D.N.I. 11.842.939 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 268.926), agente Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, contra el Decreto N° 2108/08, por el cual se rechazó el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 9135/04.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Salud. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 672


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires